



Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2024

Oficio No. CPIE/UT/001502/2024

C.D.D.: BS4AL

**SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E**

En el marco de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se da atención a su solicitud de información ingresada ante la **Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**, registrada con número de folio **090171424001169** ante la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha de registro 16 de agosto de 2024, mediante la cual requiere lo siguiente:

“QUIEN FUE EL PRIMER TITULAR DE SU INSTITUCIÓN. DEPENDENCIA, DIRECTOR GENERAL, SECRETARIO U HOMOLOGO ENVIAR CV EN VERSIÓN PÚBLICA Y PERIODO DE GESTION ENVIAR INFORME DE GESTIÓN”.
[SIC]

En atención a su solicitud de información y con fundamento en los artículos 5, 6 fracción XLII, 11, 21, 92, 204, 206, 212, 213 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le informa lo siguiente:

El C. Jonathan Romero Hernández, Subdirector de Administración de Capital Humano, mediante oficio DEAF/SACH/000974/2024, señaló que de acuerdo con los datos que obran en los archivos de la Subdirección a su cargo, cuenta con la siguiente información.

Nombre	C. Psicóloga Elena Virginia Solís Pérez
Periodo de Gestión	16 de octubre de 1998 al 04 de diciembre de 2000

Por lo que respecta al **“... ENVIAR CV EN VERSIÓN PÚBLICA...”** el Subdirector de Administración de Capital Humano, consideró importante traer a colación lo establecido por el **“Aviso por el que se da a conocer de manera íntegra el Acuerdo mediante el cual se Aprueba el Criterio que Deberán Aplicar los Sujetos Obligados, respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad de Confidencial”**, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 15 de agosto de 2016, en el cual el Pleno del Instituto determina lo siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. *Se aprueba para su observancia y aplicación de los Sujetos Obligados a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el siguiente Criterio:*

Cuando la información que se brindará en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública contenga datos personales, deberá procederse conforme a lo establecido en los artículos 89, párrafo quinto; 90, fracciones II, VIII y XII; así como el artículo 173 primer párrafo, de la LTAIPRC, para que, en su



Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2024

Oficio No. C PIE/UT/001502/2024

C.D.D.: BS4AL

caso, el Comité de Transparencia emita el acuerdo mediante el cual se restringirá el acceso a los datos personales existentes por revestir el carácter de confidencial.

En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente.

En caso de que la información solicitada contenga datos confidenciales distintos a los que previamente el Comité de Transparencia haya clasificado como confidencial, la respuesta a dicha solicitud deberá someterse a consideración del dicho Comité.” (sic)

De lo anterior, se puede apreciar que, en caso de que en una solicitud de acceso a la información pública, requieran información que contenga datos personales, los cuales hayan sido clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente.

En ese sentido señaló que en cumplimiento al **“Aviso por el que se da a conocer de manera íntegra el Acuerdo mediante el cual se Aprueba el Criterio que Deberán Aplicar los Sujetos Obligados, respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad de Confidencial”**, se hace de conocimiento que el **“CV de la C. Psicóloga Elena Virginia Solís Pérez**, contiene datos personales tales como: **“fecha y lugar de nacimiento, estado civil, domicilio particular y teléfono particular”**, la cual reviste el carácter de información confidencial, toda vez que, la misma se plasmó sin el propósito de ejercer actos de autoridad, por lo que se considera un dato personal.

Por lo anterior, se anexa al presente la versión pública del mismo, lo anterior en cumplimiento al acuerdo **ACUERDO CTINVI-01-EXT-002/2019**, de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Instituto de Vivienda, mediante el cual con fundamento en los artículos 4, 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XXIV, 169, 174, 183 fracción IX y 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se aprobó la clasificación de la información como de acceso restringido en su modalidad de confidencial, en virtud de que la misma contiene datos personales tales como: **“fecha y lugar de nacimiento, estado civil, domicilio particular y teléfono particular”**.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 214 y 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a disposición del solicitante **de**



Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2024

Oficio No. CPIE/UT/001502/2024

C.D.D.: BS4AL

manera gratuita, la versión pública de la información respectiva, a la cual se le han testado los datos personales que la misma contiene, tales como **“fecha y lugar de nacimiento, estado civil, domicilio particular y teléfono particular”**, mismos que previamente han sido clasificados por el Comité de Transparencia de esta Instituto, como de acceso restringido en su modalidad de confidencial.

Finalmente, considero importante señalar que, dicha información mantendrá el carácter de información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, de manera indefinida y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, proporciono la Versión pública del Curriculum Vitae de la Psicóloga Elena Virginia Solís Pérez, el cual ponemos a su disposición en formato electrónico anexo a la presente respuesta, lo anterior en cumplimiento al **ACUERDO CTINVI-01-EXT-002/2019**, de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Instituto de Vivienda (anexo a la presente).

Finalmente, el Lic. Gilberto V. Girón Méndez, Coordinador de Planeación, Información y Evaluación, mediante Nota informativa DG/CPIE/000041/2024, indicó que por tratarse de documentación que se encuentra en resguardo de la Coordinación a su cargo, y de conformidad con las funciones que le han sido asignadas, enmarcadas en el MANUAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CON NÚMERO DE REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DICTAMINACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ORGANIZACIONALES MA-INVI-23-3DFD4F71, proporcionó en versión electrónica (Disco Compacto), el Informe de gestión presentado por la Directora General sobre Política de Vivienda y Resultados correspondiente al periodo de 1997–2000; en la séptima sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, celebrada el día 21 de noviembre de 2000, mismo que ponemos a su disposición previo pago de derechos.

Derivado de lo anterior, y toda vez que la información rebasa el volumen permitido a través de Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 201, 219, 223 y 227 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se le solicita el pago por concepto de reproducción de la información por un importe de \$29.00 (Veintinueve pesos 00/100 M.N.) cuyo desglose es el siguiente:

Documentos que se entregan	Concepto	Costo por CD	Número de CD	Importe
Informe de Gestión	Disco Compacto	\$29.00	01	\$29.00
Total		\$29.00	01	\$29.00

En tal virtud, una vez que usted exhiba el pago realizado ante esta Oficina, estaremos en condiciones de proporcionarle el Disco Compacto correspondiente, como señala la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2024

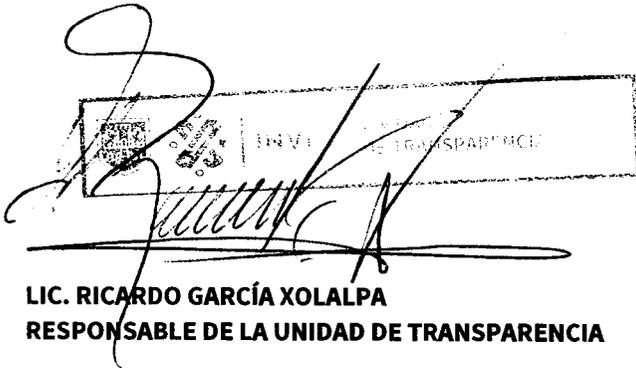
Oficio No. CPIE/UT/001502/2024

C.D.D.: BS4AL

Dicho pago, lo podrá realizar en cualquier sucursal del Banco HSBC, para lo cual podrá descargar el talón de pago correspondiente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), medio por el cual ingreso su solicitud.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



INVIEN
TRANSPARENCE

**LIC. RICARDO GARCÍA XOLALPA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



CDD:BS4AL
CQR:8VYP



Verifica en:
<https://bit.ly/INVIvdeQR>

C.c.e.p. Lic. Gilberto Virgilio Girón Méndez.-Coordinador de Planeación, Información y Evaluación. Para su conocimiento.

C. Jonathan Romero Hernández.-Subdirector de Administración de Capital Humano. Para su conocimiento.

GVGM/Rgx/gfme.